



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Transcurridos ya 10 años de vigencia de la Ley Federal de Educación n° 24.195 sancionada el 14 de abril de 1993, es a todas luces imprescindible efectuar una evaluación de los resultados que la misma ha dejado para el sistema educativo argentino y en función de ellos constatar la necesidad o no de efectuar cambios.

El tiempo transcurrido desde la sanción y su desacompasada aplicación en las 24 jurisdicciones educativas del país- entre ellas la nuestra-, son hechos que ameritan la evaluación que se propone. Esta norma legal integrada por 71 artículos divididos en 12 capítulos, que modela el sistema educativo en 5 niveles, a saber: Inicial; Educación General Básica (la tan mentada EGB); Polimodal; Superior y Cuaternario y que de alguna manera es o debió ser hija de las conclusiones del Congreso Pedagógico Nacional, a nuestro modesto entender, debe ser analizada bajo el prisma de sus resultados en pos de una mejor educación para todos los argentinos.

Si bien sería simplificador atribuir todos los males que padece el sistema a la Ley Federal, no por ello debe dejarse de lado formular los reparos que ella nos merece. En una primera aproximación es forzoso reconocer que la ley 24.195 ha distado de lograr muchos de sus objetivos propuestos tal como "garantizar el acceso a todos los niveles, ciclos y/o regímenes del Sistema Educativo Nacional a todos los habitantes" y es cuanto menos dudoso para ser generosos, que se haya mejorado la calidad de la educación en el país, antes bien en la práctica y a tenor de lo revelado por los organismos internacionales de los cuales formamos parte (UNESCO) hemos descendido en el ranking de las "naciones mas educadas" del globo, de el lugar destacado que antes legítimamente ostentábamos.

Una vez mas debemos aclarar que la grave crisis económica y social que abatió a nuestro país en los últimos diez años, con su secuela de marginados, desocupados y niños desnutridos y que tuvo su correlato con el ajuste de los presupuestos educativos y la restricción por parte del Estado de su rol de gestor del bien común, fue sin duda el factor que mas golpeó sobre la educación y recién ahora cuando pareciera que nuevos y buenos vientos comienzan a barrer nuestro territorio nacional, puede pensarse desde una posición esperanzadora como mejorarla.

En una segunda aproximación cabe también destacarse que tampoco se respetaron disposiciones de la ley que fueron unánimemente bien recibidas. Baste decir que, hasta



Legislatura de la Provincia de Río Negro

donde se sepa, son letra muerta las prescripciones del Título XI Financiamiento, que establecían la Obligatoriedad de un incremento del cincuenta por ciento (50%) del PBI tomando como base el cuatro por ciento (4%) de 1992 y el financiamiento con "impuestos directos de asignación específica aplicados a los sectores de mayor capacidad contributiva".

Si a todo esto le sumamos que la EGB "primarios" con el octavo y noveno grado los dos primeros años de la escuela secundaria y que al día de hoy jurisdicciones como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Río Negro no aplican la estructura de la ley para sus sistemas con lo cual se anarquiza la globalidad sistémica, coincidiremos entonces en que es necesario hacer una prolija y pormenorizada evaluación de la norma legal.

A partir de la sanción de la Ley Federal se instaló la necesidad de la práctica de la evaluación educativa en forma sistemática y regular, como un acercamiento a la calidad y la eficacia del sistema. El Ministerio de Educación asumió desde 1994 la responsabilidad de realizar operativos nacionales de evaluación, en los niveles primario y medio de educación, que pusieron de relieve fuertes diferencias regionales en los resultados, pero la metodología adoptada no permitía la devolución de la información para emprender estrategias de corrección a nivel escolar.

En un sistema descentralizado, con planes y estructuras educativas aún diversas, con condiciones sociales variadas, la prueba nacional solo arroja resultados cuantitativos que no dan cuenta de las diferencias cualitativas. Es necesario construir un sistema que no sea considerado como un mero control de gestión, sino que pueda ser incorporado por la escuela como apoyo a la misma desde su profunda intencionalidad pedagógica.

En los últimos años algunos países, entre los cuales se destacan el Reino Unido, Chile, Brasil y México, han comenzado a sustituir o realizar, en forma simultánea a la prueba nacional de evaluación, evaluaciones a escalas pequeñas, por considerarlas mas apropiadas para la mejora del desempeño social de las instituciones. En el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se desarrolló durante varios años un proyecto de evaluación de los saberes escolares altamente participativo y orientado a desarrollar una cultura evaluativa que la incorpore como proceso sistemático e integrado a la vida institucional de los establecimientos en forma progresiva.

Recientes experiencias internacionales destacan la necesidad de que las escuelas realicen evaluaciones internas comprendiendo a docentes y alumnos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

participando en su programación, con el asesoramiento técnico necesario, independientemente de las evaluaciones externas con indicadores estandarizados que se acuerden.

A partir de 1991, los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) han elaborado un conjunto de indicadores educativos para evaluar y comparar los sistemas nacionales de educación, a partir de un muestreo de escuelas primarias. Entre ellos, el capítulo correspondiente al equipo docente comprende siete indicadores que ilustran las diferencias en las prácticas educativas:

- La estabilidad del equipo docente.
- El liderazgo escolar.
- La cooperación dentro del equipo docente y entre los directores y el equipo docente.
- Los procedimientos de seguimiento y evaluación.
- Las maneras de abordar las variaciones en el rendimiento de los alumnos.
- La orientación de las políticas escolares hacia las adquisiciones.
- En que medida se informa a los padres sobre los asuntos escolares y en que medida participan en la toma de decisiones.

La autoevaluación permite describir, interpretar y poner en contexto las prácticas institucionales para mejorarlas. Para estar al servicio de la tarea que el maestro realiza, la evaluación debe transformarse en un acto de comunicación comprensiva y útil que abarque a todos los sectores de la comunidad educativa.

La Provincia de Río Negro ha desarrollado desde 1983 proyectos educativos altamente participativos y lo que es mejor los ha implementado a lo largo de los años con tecnología de avanzada y marcos pedagógicos y filosóficos profundamente democráticos como la reforma integral de los niveles inicial y primario y la implementación del CBU y el Polimodal en el Secundario y posteriormente la reforma de los Institutos Terciarios de la Provincia que devinieron en normativas provinciales que las institucionalizaron y culminaron con la Ley Provincial de Educación, todo esto previo a la sanción de la Ley Federal de Educación y en el marco de las prerrogativas que nuestro sistema federal le otorga a las provincias.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Algunas de esas iniciativas fueron incorporadas posteriormente a la Ley Federal de Educación -mas que nada como intencionalidades- como algunos aspectos de la reforma de nivel medio, los cargos de tiempo completo para eliminar el profesor taxi, etc. Y si bien en la Provincia también se derogo en los hechos la reforma, mas que nada por aspectos presupuestarios que en épocas de ajuste hacían oneroso el sistema, muchos de los aspectos conceptuales, de relación de la comunidad educativa, de manejo áulico, persistieron por haber sido internalizados por los docentes. A ello debemos sumar las titularizaciones de cargos frente a curso y fundamentalmente directivos que no fueron masivas y se realizaron mediante concursos de oposición y antecedentes altamente transparentes y por ende rescatables.

También hubieron proyectos con fondos internacionales como el EMER, de mejoramiento de las escuelas primarias rurales el cual fue implementado durante la dictadura 1976-1983, pero que luego fue re trabajado y democratizado entre los años 1985-1987 y fundamentalmente el EMETA - Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnico-Agropecuaria- que incorpora las mas modernas técnicas de trabajo y estudio de campo en su construcción y ejecución y provee un currículo participativo tanto para las escuelas como para los centros, donde se destacan la incorporación de la pedagogía crítica, el profesor de tiempo completo, el desarrollo en áreas de conocimiento, la capacitación permanente y la incorporación a la vida de la escuela de la comunidad educativa con poder de decisión conjunta con el resto de los estamentos y fundamentalmente que trae incorporado como novedad absoluta en su currículo la evaluación permanente con aplicación año a año de los resultados de la misma.

Resulta pues pertinente que la Argentina encare definitivamente una "política de Estado" en materia educativa si es que como se dice habitualmente "la educación es lo primero" y se quiere honrar tal desafío en serio. Esto implica un consenso nacional educativo, cuya vigencia temporal no debe ser inferior a ocho años, es decir dos períodos presidenciales completos para emitir así la señal inequívoca que por encima de la puja político partidaria, se encuentra como insumo estratégico la educación, debe ser producto de la participación orgánica de los actores sociales que integran la comunidad educativa, pero con el impulso, articulación y compatibilización del Ministerio de Educación de la Nación, efectuada una breve etapa de diagnóstico y de evaluación de la ley federal, creemos que debe pasarse inmediatamente a la construcción de ese Consenso Nacional Educativo, que partiendo de la base de que la "educación es un bien social prioritario para todos los argentinos" elabore compromisos muy profundos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

en toda la dirigencia política y social del país para sostener esa afirmación, y de los gobiernos nacionales y provinciales para solventar con recursos el cumplimiento de las metas que este nuevo desafío se plantee.

Ese diagnóstico o evaluación debe ser encarado por todas y cada una de las jurisdicciones en base a parámetros generales en el marco de lo fundamentado mas arriba que lleva ideológicamente, políticamente y pedagógicamente a un tipo de educación con valores que se perdieron durante las crudas políticas neoliberales de los '90 y que hay que recuperar.

La provincia no debe esperar a realizar su evaluación a que Nación lo proponga, es necesario hacerlo tanto si nos inscribimos en un consenso nacional educativo, como si seguimos con nuestras propias pautas y parámetros. Si Nación lo propone tendremos el trabajo hecho o por lo menos empezado y cuando mucho habrá que adecuarlo o incorporar elementos que pudieran estar ausentes y siempre será útil para la implementación de las políticas provinciales, máxime para un gobierno cuyo mandato recién comienza.

Es deber de toda sociedad democrática plantear acciones que modifiquen las condiciones adversas que impiden la distribución justa del conocimiento y la disminución de la desigualdad de oportunidades sociales y económicas de todos los sectores de la sociedad. Para ello, es necesario estar permanentemente informados sobre el desenvolvimiento de su sistema educativo en todos los aspectos que inciden en el proceso de enseñanza - aprendizaje (curriculares, organizacionales, financieros, culturales). Podemos hacerlo, debemos hacerlo y necesitamos hacerlo.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Sistema Provincial de Evaluación Educativa de acuerdo a los principios y alcances establecidos por la Ley Nacional n° 24.195 y la Ley Provincial n° 2444, a fin de generar la información respecto a la calidad de las prácticas educativas, necesarias para mejorar la gestión a nivel provincial.

Artículo 2°.- Los objetivos de este sistema serán:

- a) Descentralizar el proceso de evaluación de la calidad educativa al ámbito escolar, bajo la supervisión de las autoridades jurisdiccionales.
- b) Afianzar la conciencia evaluativa en el conjunto de los actores de la comunidad educativa, como una necesidad permanente.
- c) Desarrollar la capacidad de investigación y autoevaluación institucional como parte del proceso de elaboración y realización del curriculum escolar.
- d) Promover la participación de los padres para que conozcan los objetivos educativos y colaboren activamente en su logro.
- e) Mejorar el aprendizaje en todos los campos, favoreciendo el pensamiento reflexivo, autónomo e innovador, así como la superación de dificultades individuales e institucionales.

Artículo 3°.- El sistema se construirá a partir de las resoluciones y criterios que adopte el Consejo Provincial de Educación, de los programas y decisiones de las jurisdicciones provinciales y de las acciones de las instituciones educativas de cada nivel de enseñanza.

Artículo 4°.- El Sistema Provincial de Evaluación se construirá en forma progresiva en función de las posibilidades y necesidades de las escuelas, tendiendo a transformarse en una práctica institucional permanente de evaluación interna y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

voluntaria de los procesos educativos, que comprenda a alumnos y docentes.

Artículo 5°.- Los instrumentos de evaluación que se diseñen deberán reflejar la heterogeneidad del universo educativo, las características sociales y culturales de los alumnos y las condiciones institucionales para el desarrollo de las prácticas pedagógicas.

Artículo 6°.- Los docentes de las escuelas participarán en la elaboración, administración y corrección de los instrumentos de evaluación, en forma conjunta con los equipos técnicos de las jurisdicciones, pudiendo contar con la colaboración de especialistas e investigadores.

Artículo 7°.- Se utilizarán pruebas testigo administradas y corregidas por evaluadores externos con los mismos criterios metodológicos, para garantizar la confiabilidad de los instrumentos y de su aplicación.

Artículo 8°.- Tanto en las evaluaciones internas como externas, los docentes y alumnos recibirán la devolución de sus trabajos a fin de introducir las modificaciones necesarias para mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Artículo 9°.- Las autoridades provinciales informarán al Ministerio de Educación de la Nación la periodicidad y contenido de las evaluaciones a realizar y sobre las estrategias propuestas para mejorar la calidad educativa.

Artículo 10.- Las instituciones educativas prestarán su colaboración para la aplicación de los operativos provinciales de evaluación que se realicen con los indicadores de calidad educativa que elabore el Consejo Provincial de Educación, el Ministerio de Educación de la Nación o con estándares internacionales que acuerde el Consejo Federal de Cultura y Educación, con el fin de generar información diagnóstica comparativa.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Consejo Provincial de Educación determinará períodos, alcances, metodología, técnicas y reglamentará la presente en el término de noventa (90) días de su sanción.

Artículo 12.- De forma.